

RESOLUCION 39/6 Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de noviembre de 1984. CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

*A/ RES/ 39/6
6 de noviembre de 1984*

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

La Asamblea General

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y recibido el informe del Secretario General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49 del 1 de diciembre de 1976, 37/09 del 4 de noviembre de 1982 y 38/12 del 16 de noviembre de 1983, así como las resoluciones 502 (1982) del 3 de abril de 1982 y 505 (1982) del 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos y recordando que, a éste respecto, la Asamblea General reiteradamente a pedido a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland),

Observando con preocupación que, no obstante el tiempo transcurrido desde la adopción de la resolución 2065 (XX), aquella prolongada controversia aún no ha sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, resuelvan sus diferencias de acuerdo a los ideales de las Naciones Unidas de paz y amistad entre los pueblos,

Tomando nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y del Gobierno del Brasil en Berna el 20 de julio de 1984,

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido en la Asamblea General en sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 37/9 y 38/12,

1. *Reitera su petición* a los gobiernos en disputa a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando las medidas apropiadas,

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

4. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)”.

*46 a. sesión plenaria
1 de noviembre de 1984*